

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO. IND-25-4555

Contratante: INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE".

NIT: 805.012.896-4

Ordenador del Gasto: ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Cedula de Ciudadanía: No. 31.974.731

Contratista: ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S

NIT: 900246692-8

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.

Supervisor: NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
Cargo: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Cédula de Ciudadanía: No. 66.901.890

Fecha de Iniciación: DICIEMBRE 15 DE 2025
Fecha de Terminación: DICIEMBRE 30 DE 2025

CDP: No. 5628 del 05 de noviembre de 2025.
RP: No. 17441 del 15 de diciembre de 2025.

Valor total del contrato: SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)

A los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025, se reunieron en las instalaciones del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE, ubicada en la Carrera. 36 No. 5B3 – 65 “Casa del Deporte” del barrio San Fernando de la Ciudad de Cali, la Doctora NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.901.890, en calidad de supervisora, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 28 de agosto de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará INDERVALLE, por una parte; y por la otra, el señor **ROMARIO ELIAS CALDERON MENDOZA**, mayor de edad y quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.910, en nombre y representación de ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S con NIT: 900246692-8, quien que para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, nos hemos reunido con el objeto de dar por terminado y liquidado de mutuo acuerdo la aceptación de la oferta No. **IND-25-4555**, celebrada entre las partes el día 11 de diciembre de 2025.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555	APROBADO	28/12/2018

DATOS DEL CONTRATO:

OBJETO:

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS DE PROPIEDAD DE INDERVALLE.

TÉRMINO DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del objeto del presente proceso será, contado a partir del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de acuerdo con los estipulado en el Artículo 41 Ley 80 de 1993 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000).

FORMA DE PAGO:

EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, cancelará el valor del contrato un único pago según facturación presentada por el contratista en la cual se incluyan los servicios y repuestos efectivamente prestados e instalados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno del supervisor del contrato hasta completar el Cien por Ciento (100%) del valor total del contrato.

La factura deberá ser presentada en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y del cumplimiento de las actividades contractuales.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Contratista deberá informar al INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe el INSTITUTO. PARAGRAFO I: El Contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El pago se realizará previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del “PAC”. EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la ENTIDAD CONTRATANTE, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el contratista para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Retención en la fuente / IVA	Se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contratista (Persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, Gran contribuyente y auto retenedor)		Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional	El % se establece de acuerdo con la categoría Tributaria certificada por el Contratista	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Por servicios (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13). Por Compras (Las Actividades se encuentran en Acuerdos 321/11; 338/12; 357/13)	Tarifa según Acuerdo de Tasas y tarifas	Municipal
Estampilla Pro-Universidad del Valle	Artículo 313, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 2872, numerales 1 a 21. (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro-Hospitales	Estampilla ProHospitales Universitarios Departamentales - Artículo 300, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro-Cultura	Artículo 291, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Tasa Pro-Deporte y Recreación Municipal	(Ley 2023 jul.23/2020, Ordenanza 543 ago.27/2020 y Dec. 1-3-1405 ago. 131/2020) Se aplica a contratos, convenios, suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales - ESTÁN EXENTOS: Convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.	2,5% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Municipal
Contribución Obra Pública (Ordenanza 474 de dic.22/17 - Artículo 250)	No aplica a Contratos de Interventoría de Obra Pública. (Artículos 5 y 6, Ley 1106/06; Artículos 6 y 7, Ley 1421/10 - aplicación permanente según Ley 1738 de dic.18/14) - Se aplica a los Contratos de Obra Pública, sus adiciones, y otros según la norma. APLICA SOBRE LOS ANTICIPOS (Art. 256) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE)	5% del valor total del Contrato	Nacional

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ver Parágrafo del Artículo 10, Ordenanza 473 dic.21/17. (no hay exenciones que apliquen a los negocios de la entidad) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% Celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental
Estampilla ProDesarrollo Departamental	Artículo 296, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	2% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla ProUCEVA (ProDesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca)	-Artículo 328, Ordenanza 474 de dic. 22/17 - Normas comunes, Artículos 274 a 290 - Exenciones, Parágrafo 1 del Artículo 282, numerales 1 a 21 (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0.5% del valor total de contrato	Departamental
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Ordenanza 592 de sep. 26/22 - Sustituye Título VI Ord.474/2017. Negocios jurídicos, incluidos contratos, contratos interadministrativos, contratos de concesión, ordenes de P.S., convenios, sus prorrogas y adiciones. SE EXCEPTÚAN CONTRATOS DE P.S. CUYA CUOTA PACTADA NO EXCEDA 6 SMLMV (Aplican las excepciones contenidas en el Parágrafo 1 del Artículo 282 del E.T. Departamental) (Ord.615/23 exceptúa compras tienda virtual CCE).	0,2% del valor total de contrato	Departamental
Impuesto de timbre	Decreto 0175 de 2025 ha reactivado la tarifa del Impuesto de Timbre	El Decreto 0175 reinstala la obligación de pagar timbre al 1% para documentos o contratos en los que se constituya, modifique o extinga una obligación, siempre que cumplan requisitos como superar las 6.000 UVT (\$298.794.000) y participen personas con ingresos o patrimonios al 31 de diciembre del año anterior, para el caso año 2024, en más de 30.000 UVT. (\$1.493.970.000)	Nacional

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos imputados al contrato referenciado se subordinaron a las siguientes asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2025, por valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000). Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5628 de 05 de noviembre de 2025 y Registro Presupuestal No. 17441 del 15 de diciembre de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto de INDERVALLE,

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato la realizó la Dra. NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL – SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

INFORMES DE SUPERVISIÓN: En ejercicio de las funciones de supervisión se realizaron las siguientes actuaciones, las cuales reposan en la carpeta contractual:

- Acta de inicio suscrita el 15 de diciembre de 2025.
- Certificado de supervisión No. 1 (Única), de fecha 22 de diciembre de 2025, facturas No. ARO-32 de fecha 22/12/2025 por valor de \$64.000.000.

FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo señalado en el Art 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012., que establece: De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación, para lo cual mediante la suscripción de esta acta se establecen las sumas que pueden resultarse a deber entre si los contratantes, incorporado de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, de no existir deuda alguna que reconocer, se declararán a paz y salvo entre sí.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, el comunicado de aceptación de oferta No. **IND-25-4555** suscrito entre INDERVALLE Y ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S

ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 19 DE 2012: DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

BASES ESPECÍFICAS DE LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO:

a. Cumplimiento de las Obligaciones a cargo del Contratista:

El contratista ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S cumplió con el 100 % de las obligaciones pactadas en el comunicado de aceptación de oferta No. **IND-25-4555**.

Estado financiero del contrato

El estado financiero final del citado contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 64.000.000
VALOR PAGO ÚNICO	\$ 64.000.000
VALOR EJECUTADO (Corresponde al valor acumulado a la fecha del informe)	\$ 64.000.000

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

SALDO DEL CONTRATO	\$ 0	
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA:	Concepto	Porcentaje
	Porcentaje de ejecución financiera según los recursos asignados a la fecha del contrato	100%
PRESENTO INFORME CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOPORTE:	SI	

VERIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:

- El señor ROMARIO ELIAS CALDERÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.838.910 en su calidad de representante legal, certifica que ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S, se encuentra al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en los últimos 6 meses anteriores a la fecha del certificado, Certificado expedido el 22 de diciembre de 2025.

Declaración de las partes:

Que, en la presente acta de terminación y liquidación bilateral, las partes en ejercicio de su voluntad proceden a detallar el estado final de la ejecución de las prestaciones u obligaciones adquiridas por cada una como consecuencia de la ejecución del contrato, realizando los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar.

Que siendo la terminación y liquidación de un contrato la etapa final de todo su procedimiento que constituye un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos a favor de las partes o las declaraciones de paz y salvo, que ocurre una vez vencido el termino de ejecución del objeto contractual o declarada la caducidad o la terminación unilateral del mismo, las partes renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios y declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato. Se suscribe sin salvedades la presente liquidación y manifestamos que las partes cumplimos con nuestros compromisos.

Con base en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la voluntad real de la autonomía de las partes se acuerda:

PRIMERA: Dar por terminado y liquidado de mutuo acuerdo el comunicado de aceptación de oferta No. IND-25-4555 de fecha once (11) de diciembre de 2025.

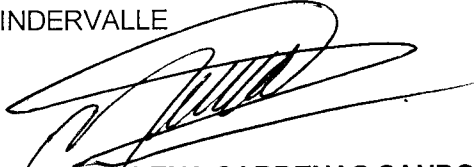
SEGUNDA: Declararse a PAZ Y SALVO del 100% del valor total del comunicado de aceptación de oferta por todo concepto mediante el comprobante de egreso número 30823 del 24 de diciembre de 2025.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. IND-25-4555	CÓDIGO	FO-220-010
		VERSIÓN	1
		APROBADO	28/12/2018

TERCERA: Proceder a los tramites presupuestales de competencia si a ello hubiere lugar.

En constancia y aprobación se firma la presente acta el 31 de diciembre de 2025.

INDERVALLE

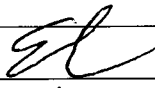


NORHA ELENA CARDENAS SANDOVAL
Subgerente Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA



ROMARIO ELIAS CALDERON MENDOZA
CC 1.140.838.910
Representante Legal
ROMARIO ELIAS CALDERON MENDOZA
Representante legal
ARO SOLUCIONES EN INGENIERIA S.A.S

Proyectó: Edward Barragán – Secretario	Firma: 
Revisó: Norha Elena Cárdenas Sandoval – Subgerente administrativa y financiera	Firma: 